

- Subsecretario de Comunicaciones de la Provincia o representante del Subsecretario de jerarquía no inferior a Director.
- Director Provincial de Defensa Civil.
- Jefe de la Unidad Regional I de la Policía Provincial.
- Jefe de la Prefectura Naval Argentina Delegación Santa Fe.
- Jefe de la Policía Federal Argentina Delegación Santa Fe.
- Jefe de Batallón o Compañía de la Guarnición Ejército Santa Fe.
- Jefe del Cuerpo de Bomberos Zapadores.
- Representante de la Cruz Roja Argentina, filial Santa Fe.

El Intendente Municipal queda facultado para convocar a organizaciones no gubernamentales para que sumen su participación en la Junta Municipal de Defensa Civil, de forma temporaria o permanentemente; en este último supuesto, la integración a la Junta será ad-referéndum del Honorable Concejo Municipal.

Art. 11°. Funcionamiento de la Junta Municipal de Defensa Civil – La Junta Municipal de Defensa Civil será convocada periódicamente por el Intendente Municipal. Deberá aprobar, realizar sugerencias y/o proponer modificaciones a todas las acciones, medidas, planes y programas desarrollados por el Departamento Ejecutivo Municipal y, en particular, por la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Santa Fe, en materia de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción y, en forma general, asistir al Intendente Municipal.

Se podrán delegar responsabilidades de coordinación de acciones y medidas entre los integrantes de la Junta.

El caso de emergencia o desastres la Junta Municipal de Defensa Civil entrará en sesión permanente.

Art. 12°. Servicios y Recursos Humanos de la Defensa Civil – La Junta Municipal de Defensa Civil queda facultada para implementar los siguientes servicios y movilizar los siguientes recursos humanos:

- a) Servicio de Seguridad: Asegurar el orden público, el cumplimiento de las medidas preventivas dictadas y la libertad de desplazamiento en espacio y tiempo de los servicios de protección, a fin de neutralizar todo desorden, proteger la propiedad y facilitar la acción de Defensa Civil.
Personal: Policía de la Provincia y Fuerzas de Seguridad.
- b) Servicio de Contra Incendio y Salvamento: Aplicar las técnicas de lucha contra el fuego, de acuerdo al material que se disponga; tener previstas reservas de agua y su adecuada localización, liberación de víctimas a través del personal adiestrado y tareas de búsqueda y salvamento.
Personal: Bomberos Zapadores, bomberos voluntarios y brigadas especiales de rescate (FFAA, FFSS, medios auxiliares, voluntariado, etc.)
- c) Servicio de Asistencia Social: Brindar apoyo espiritual y material a las personas que como consecuencia del desastre, carecen de la posibilidad de desarrollar normalmente sus actividades, adoptando las disposiciones de carácter preventivo necesarias a fin de asegurar la vida normal de la población afectada.
Personal: Asistentes sociales, psicólogos, sociólogos, sacerdotes, etc.
- d) Servicio de Asistencia Sanitaria: Recoger, asistir y evacuar a los heridos y enfermos como consecuencia del desastre, evitar y neutralizar los posibles focos de epidemias, adoptar y difundir disposiciones de carácter preventivo a fin de preservar y/o restablecer la salud de la población afectada.
Personal: Personal de sanidad, centros de salud, hospitales, sanatorios, etc.
- e) Servicio de Transporte: Satisfacer las necesidades de transporte de personal y material, distribuir los elementos y evacuar el material destruido o deteriorado en la emergencia, a fin de posibilitar la supervivencia de la población y el normal desarrollo de las operaciones de auxilio. Prever la reserva de combustible y la